

Créditos de Colaboración

❖ **Contratos de Acceso al SECTI (según la Ley de Ciencia 14/2011) - 80 horas***

*La ampliación del número de horas de docencia (de 80 a 100) prevista en el artículo 22.1.f), por aplicación de la DT Segunda no es de aplicación a los contratos que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la ley pues solo especifica la aplicación de la letra g) del art.22. Por ello los contratos de Acceso al sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigentes a la entrada en vigor de la Ley, continuaran subsistentes en las mismas condiciones en que fueron suscritos y rigiéndose por la anterior regulación (art.22) hasta su finalización, salvo en la necesaria adaptación a la Ley para adecuación a los aspectos relativos al apartado g): Indemnización por expiración del tiempo convenido (art.49 ET).

❖ **Contratos de Acceso de Personal Investigador Doctor (según la nueva Ley de Ciencia 17/2022) - 100 horas**

❖ **Contratos de Duración Determinada.**

En cuya convocatoria se le permita dar docencia, la docencia a impartir será según contrato y Reglamento de colaboraciones docentes (a2)

❖ **Contratos de Duración Determinada**

Sin convocatoria que le permita dar docencia - NO pueden dar docencia.

❖ **Investigador Distinguido (Según Ley de Ciencia 14/2011)**

Sin especificar

❖ **Investigador Distinguido (Según Nueva Ley de Ciencia 17/2022) - 100 horas**